



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500149171



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.**  
**CARRERA 51 No. 52 - 06 OFICINA 402**  
**AMAGA - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33100 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 033100 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.** , identificada con NIT **8305139609**."

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.

033100

Del

18 DIC 2012

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.**, identificada con NIT **8305139609**".

### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **361959** de fecha **22 de Septiembre de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SVO - 378** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.**, identificada con NIT **8305139609**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 587,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 587**

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

033100 Del 18 01 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.**, identificada con NIT **8305139609**".

**Pruebas**

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 361959	22 de Septiembre de 2012	SVO - 378

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, identificada con NIT **8305139609**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, identificada con NIT **8305139609**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de

RESOLUCIÓN No.

033100 Del 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.**, identificada con NIT **8305139609**".

2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**, identificada con NIT **8305139609**, con domicilio en la ciudad de **AMAGA - ANTIOQUIA**, en la **Carrera 51 52 06 OFICINA 402, TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: astrales78@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

033100

18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT  
Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 361959

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA LA PINTADA-MEDELLIN KM 94+800 MTS.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

ENVIADO

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

70328563

LICENCIA DE CONDUCCION

52370-8422369C2

EXPEDIDA

VENGE

08/10/2014

NOMBRES Y APELLIDOS

DONADA GASTRILLON ESCOBAR

DIRECCION

MEDELLIN

TELEFONO

2659245

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MUEBLE IDEAS S.A.S.

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ASTRALES TRANSPORTES ESPECIALES.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10002913810

## 13. TARJETA DE OPERACION

0680554

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

HUGO ANDRES CAMPO HENAO.

ENTIDAD

DITRA-PONAL.

PLACA No.

102900

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		LA PLAXITA

## 16. OBSERVACIONES

CORRIGO CASILLA NRO 2 EL SITIO DE ELABORACION DEL COMPARENDO CORRECTO ES KM 94+800 MTS VIA LA PINTADA-MANSA-PRIMAVERA, CONSECUTIVO A LA ORDEN DE COMPARENDO NRO 361958.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO QUE EL HOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 70328563

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.</b>
Denominación	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Código de Matriculación	0047201612
Identificación	NIT 830513960 - 9
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	20120801
Fecha de Cancelación	20141114
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total activos	2892000.00
Utilidad Perdida Añal	5492000.00
Ingresos operacionales	0.00
Empleados	0.00
Abrido	No

### Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

*Dirección Comercial	AMAGA / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 51 52 06 OFICINA 402
Teléfono Comercial	4486048
Municipio Fiscal	AMAGA / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 51 52 06 OFICINA 402
Teléfono Fiscal	4486048
Correo Electrónico	astrales76@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500095241



20155500095241

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.**  
CARRERA 51 No. 52 - 06 OFICINA 402  
AMAGA - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

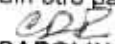
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33100 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_02\_02\_17\_46\_39.odt



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.**  
CARRERA 51 No. 52 - 06 OFICINA 402  
AMAGA-ANTIOQUIA

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Remusado <input checked="" type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<b>Intento de entrega No. 1</b> Fecha: 26/02/15 Hora: 4:30 pm Nombre legal del distribuidor: Nelsy Maza C.C.: 43341351 Sector: Centro de Distribución: Observaciones: Dirección correcta, pero no existe esa entidad	<b>Intento de entrega No. 2</b> Fecha: Hora: Nombre legal del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
IN-OP-DA-003-FR-001 / Versión E	
F-0385	

472 Servicios Especiales S.A.S.

**472** Servicios Especiales S.A.S.  
CALLE 63 No. 9 A 45  
LINEA NAT. 01 8000 915615

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 1102312  
Envío: RN320703390CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social  
ASTRALES SERVICIOS ESPECIALES  
S.A.S.  
Dirección: CARRERA 51 No. 52  
OFICINA 402

Ciudad: AMAGA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 0558400  
Fecha Pro-Admisión:  
24/02/2015 15:47:35

Por la presente se certifica que el  
destinatario es el Sr. Nelsy Maza

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615